PRÓRROGA NO. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SM-02934-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION PROGRESO SOCIAL.

Entre los suscritos a saber **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, representado legalmente por la doctora **XIOMARA XIMENA URÓN RINCÓN**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.293.616, en calidad de Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (E) de la Gobernación de Norte de Santander, con encargo de funciones mediante Decreto No. 001381 del 29 de julio del 2026, y facultada para suscribir el presente convenio en virtud de lo consagrado en el Decreto No. 0073 del 15 de enero del 2024, y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra **CORPORACION PROGRESO SOCIAL**, identificado con NIT. 900.261.665-1, representada legalmente por **LUIS ALEJANDRO VERA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.171.033 de Valledupar (Cesar), y quien, para los efectos del presente, se denominará EL CONTRATISTA, quienes han convenido suscribir la presente prórroga al Convenio de Asociación CA-SM-02934-2026, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2). Que, la organización administrativa del Departamento de Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. 3). Que, por mandato imperativo de la Ley 80 de 1993, en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 4). Que, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 regula los contratos estatales, los cuales celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. 5). Que, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, suscribió el Convenio de Asociación CA-SM-02934-2026, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y EL BIENESTAR INTEGRAL DE MADRES CUIDADORAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, FORTALECIENDO CAPACIDADES DE CUIDADO, SALUD FÍSICA Y MENTAL, ACCESO A APOYOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE CUIDADO DE NORTE DE SANTANDER.” 6). Que, el Convenio de Asociación CA-SM-02934-2026 tiene una duración inicial de cinco (05) meses y fue iniciado el 06 de marzo de 2026. 7). Que, mediante Acta de Suspensión No. 01 del 08 de julio de 2026, se suspendió la ejecución del Convenio a partir del 08 de julio de 2026 por un plazo de un (1) mes calendario, estableciéndose como fecha de reiniciación el 07 de agosto de 2026, y/o antes si las circunstancias que originaron la suspensión eran superadas. 8). Que, mediante Acta de Reinicio No. 01 se reanudó la ejecución del Convenio a partir del 03 de septiembre de 2026, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión. 9). Que, persiste la necesidad institucional de garantizar la continuidad de las actividades previstas en el objeto contractual, con el propósito de dar cumplimiento a las metas y obligaciones del Convenio. 10). Que, existe visto bueno por parte de la supervisión para la suscripción de la presente prórroga y se considera pertinente y necesario ampliar el plazo de ejecución del Convenio. 11). Que, la presente actuación corresponde exclusivamente a una prórroga del plazo de ejecución del

PRÓRROGA NO. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SM-02934-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION PROGRESO SOCIAL.

Convenio de Asociación CA-SM-02934-2026, sin adición de recursos ni modificación de su valor. 12). Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar continuidad a la ejecución del Convenio por el término de dos (02) meses, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las actividades y metas institucionales. En virtud de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERO: PRORROGAR en DOS (02) MESES el plazo de ejecución del Convenio de Asociación CA-SM-02934-2026, sin adición de recursos ni modificación de su valor, el cual para todos los efectos legales quedará así:

> **PLAZO:** El plazo de ejecución del Convenio se prorroga por DOS (02) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual el plazo de ejecución se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2026.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a modificar la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el Convenio de manera que cubra el plazo prorrogado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio principal.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Convenio de Asociación CA-SM-02934-2026 continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTO: La presente Prórroga No. 01 al Convenio de Asociación CA-SM-02934-2026 se perfecciona con la suscripción y publicación de la misma en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con la normativa vigente.

Para constancia, se firma el presente documento por las partes.

XIOMARA XIMENA URON RINCÓN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (E)
Gobernación de Norte de Santander

LUIS ALEJANDRO VERA MURILLO
Representante legal
C.C. No. 77.171.033 de Valledupar (Cesar)

Nota 1: *Toda suspensión y reiniciación que afecte el contrato debe ser notificada a la compañía garante con el fin de que se extienda la vigencia de los amparos por el término de duración efectiva del mismo.*

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Angie Stefany Araque Casas	Abogada contratista	
Revisión técnica:	Angie Stefany Araque Casas	Abogada contratista	
Revisión Jurídica:	Angie Stefany Araque Casas	Abogada contratista	
Aprobó:	Xiomara Ximena Uron Rincón	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			